

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 (dos) días del mes de Junio del año 2026, siendo las 12.30 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2026-45256593- -APN-DGDTEYSS#MCH, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, Pls 2°, de ésta Ciudad, la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERÍAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.- representada en éste acto por el Señor HUGO GASTÓN FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA ALONSO y SELVA QUINTEROS y los Sres. CARLOS SUTIL y MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBÉN DARÍO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.- representada en éste acto por el Señor CRISTIAN MALSENIDO en calidad de Presidente y Miembro Paritario, NÉSTOR LÓPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria y RAÚL SANTOANDRE, en calidad de Miembro Paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO DE REVISIÓN Y ANEXO I" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:_____

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial suscripto en fecha 02/03/2026 que tramita bajo Expediente N° EX2026-12885955- -APN-DGDTEYSS#MCH y que fuera comunicado mediante RE-2026-21752872-APN-DTD#JGM en fecha 03/03/2026, las partes han arribado a un "NUEVO ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL" con vigencia desde el mes de Junio y hasta el mes de Agosto de 2026 inclusive, que será aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94, cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el "ANEXO I" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo de Revisión, a saber:_____

1°).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) pagaderos en dos (2) cuotas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) cada una, a saber: la primera cuota a abonarse con los haberes correspondientes al mes de Junio de 2026 y, la segunda cuota, a

abonarse con los haberes correspondientes al mes de Julio. Asimismo, se establece que la suma total no remunerativa pactada de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) adquirirá carácter remunerativo con los haberes correspondientes al mes de Agosto de 2026.-----

2º).- Se conviene otorgar un Incremento del 3 % (TRES POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Mayo de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Junio de 2026.-----

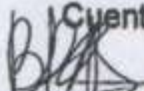
3º).- Se conviene otorgar un Incremento del 2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Junio de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Julio de 2026.-----

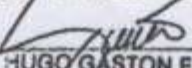
4º).- Se conviene otorgar un Incremento del 2 % (DOS POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Julio de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Agosto de 2026.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el compromiso de retomar el diálogo el día Miércoles 16 (dieciséis) de Septiembre de 2026, a los efectos de analizar el desfase económico producto del proceso inflacionario del país con el objetivo de adecuar la recomposición salarial alcanzada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Revisión.-----

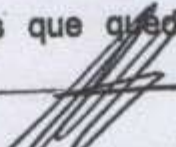
CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Revisión Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo siendo absoluta y totalmente válido y exigible entre las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.- Asimismo y, para el hipotético caso de que la emisión del acto administrativo de homologación no se disponga de manera inmediata y se produzca el vencimiento de los plazos pactados para el pago de los incrementos salariales acordados en las etapas enunciadas en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes acuerdan y dejan expresamente establecido que los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago Anticipado a Cuenta del Acuerdo Colectivo Junio 2026" los que quedarán reemplazados


BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 71 F° 0003


HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
N° 1514

Página 2


Cristian Malsenido
Presidente
Fed. Industrial Panaderil


GUSTAVO C. ANTONIONE
JESUS FERRAZ C.P.A. Adm.

compensados por los rubros correspondientes una vez dictado el acto administrativo de homologación.


CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTÓN FRUTOS y CRISTIAN MALSENIDO, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.


No siendo para más, cuando eran las 13.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.

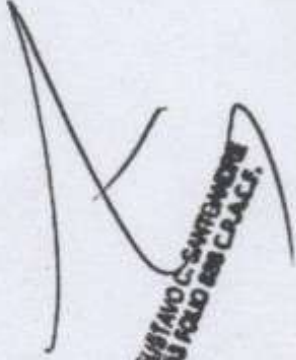
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


HUGO GASTÓN FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
Nº 1514


Dra. BRENDA PADUA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003


Cristian Malsenido
Presidente
Fed. Industrial Panaderil
Provincia de Bs.As.


Dr. GUSTAVO C. SANTOMERO
Tº 83 Fº 000 888 C.P.A.C.F.

"ACUERDO DE REVISIÓN JUNIO 2026 - ANEXO I ESCALA SALARIAL".-

<u>Categorías</u>	Sueldo Básico Mayo 2026	Sueldo Básico Junio 2026 3 % Rem.	Junio 2026 Suma Fija No Rem.	Sueldo Básico Julio 2026 2,5 % Rem.	Julio 2026 Suma Fija No Rem.	Sueldo Básico Agosto 2026 2 % Rem. + Incorporación \$ 40.000
Oficial	1.511.594	1.556.942	20.000	1.595.866	20.000	1.667.783
Medio Ofic.	1.486.149	1.530.733	20.000	1.569.001	20.000	1.640.381
Ayudante	1.477.655	1.521.985	20.000	1.560.035	20.000	1.631.236
Dependiente	1.477.655	1.521.985	20.000	1.560.035	20.000	1.631.236
Cajero/a	1.503.332	1.548.432	20.000	1.587.143	20.000	1.658.886
Repartidor/a	1.477.655	1.521.985	20.000	1.560.035	20.000	1.631.236
Peón	1.470.108	1.514.211	20.000	1.552.066	20.000	1.623.107

*Dx. GUSTAVO C. SANTONDRÉ
Tº 63 FONDO 888 C.P.A.D.F.*

BPA
Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.A.C.F. 1171/2003

HUGO GASTON FRUTOS
HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial

Cristian Malsenido
Cristian Malsenido
Presidente
Fed. Industrial Panadero
Provincia de Bs. As.

1